

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cimpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de junio dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 01052

Revisada la actuación se advierte que la apoderada general del demandante solicitó la finalización del proceso por pago total de la obligación; que según el certificado de existencia y representación de Central de Inversiones S.A., mediante escritura pública No. 596 de 21 de marzo de 2019 de la Notaría 18 de Bogotá, se facultó a esa mandataria para pedir la terminación de procesos judiciales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 461 del C.G.P. y 8º del Acuerdo PCSJA20-11567, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el ejecutivo promovido por Central de Inversiones S.A. contra Aura Catalina Porras Gutiérrez y William Alberto Pérez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

TERCERO: Entréguese al demandado a quien se le retuvieron, los dineros consignados en títulos de depósito judicial, siempre y cuando no se halle embargado el remanente.

CUARTO: Desglosar el documento base de la acción a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso (art. 116 del C.G.P.).

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No E-05 fijado hoy 12-06-2020 a la hora de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaría

